

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la Resolución de fecha 2 de febrero de 2018, sobre adjudicación de puestos de la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de cinco puestos de Capataz de Zona, mediante concurso general de méritos

p. 487

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador y fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial

p. 487

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a emplazamiento a los posibles interesados en el proceso selectivo para cubrir 54 plazas de Bombero-Conductor, de conformidad con la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo registrado como Procedimiento Abreviado número 10/18-MJ

p. 493

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a emplazamiento a los posibles interesados en el proceso selectivo para cubrir 54 plazas de Bombero-Conductor, de conformidad con la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo registrado como Procedimiento Abreviado número 10/18-RP

p. 493

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a emplazamiento a los posibles interesados en el proceso selectivo para cubrir 54 plazas de Bombero-Conductor, de conformidad con la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo registrado como Procedimiento Abreviado número 11/18-F

p. 493

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a emplazamiento a los posibles interesados en el proceso selectivo para cubrir 54 plazas de Bombero-Conductor, de conformidad con la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo registrado como Procedimiento Abreviado número 11/18-L

p. 493

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la aproba-

ción definitiva de modificación de la Ordenanza número 6, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

p. 493

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Vigilante Municipal

p. 494

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se emplaza a los interesados en varios Recursos Contencioso-Administrativos interpuestos contra esta Corporación, relativos a la impugnación del Decreto 8210, de 5 de octubre de 2017 del Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral

p. 499

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se emplaza a los interesados en la Interposición del Recurso Contencioso-Administrativo abreviado número 452/17 ante el Juzgado Número Tres de Córdoba

p. 499

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la licitación para la adjudicación del contrato de obra del proyecto "Reconstrucción del Pilar de las Herrerías, sito en la calle Realejo de la Ciudad de Montoro (Córdoba)"

p. 499

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

p. 500

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo

a la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 25, reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música y Danza

p. 501

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a la declaración de licitación desierta del contrato mixto de obras, suministro y servicios de "Adecuación de instalaciones de matadero a la normativa vigente y puesta en funcionamiento en Villanueva de Córdoba"

p. 503

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1256/2017. Citación para el 20 de febrero de 2018

p. 503

Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 647/2015. Citación para el 14 de febrero de 2018

p. 503

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del período voluntario de cobro por el concepto de Tasa por la Prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos correspondiente al periodo de liquidación de enero de 2018

p. 504

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 369/2018

Mediante Resolución de fecha 2 de febrero de 2018, insertada en el correspondiente libro con el número 2018/444, he dictado lo que sigue:

"En el BOP nº 86, de 9 de mayo de 2017, se publicaron las bases de la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de 5 puestos de Capataz de Zona, mediante concurso general de méritos.

Vista la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración, nombrada mediante Decreto de esta Presidencia nº 2017/5779, de 20 de octubre de 2017, publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica el día 8 de noviembre de 2017.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, acreditada la observancia de las normas reglamentarias, de las bases de la convocatoria, así como el procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los/as candidatos/as; con arreglo al procedimiento establecido y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria en los términos que se expresan en Anexo a la presente.

El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. El plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá

computarse desde dicha publicación. Podrá diferirse la fecha de cese de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

La renuncia a los destinos obtenidos en el concurso no tendrá efecto, salvo que concurra alguno de los supuestos contemplados en el primer párrafo de la Base 8.

Los destinos adjudicados tienen carácter voluntario, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal que haya obtenido puesto de trabajo a través del presente concurso no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del mismo, salvo en los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, sirviendo de notificación a los/as interesados/as.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Presidencia, mediante la interposición de Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el B.O.P. o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

ANEXO ADJUDICATARIOS/AS CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS (Bases publicadas en BOP nº 86, de 9 de mayo de 2017)

Código puesto	C.C.	Denominación	N	CD	Nombre y apellidos adjudicatario
614	Servicio Carreteras	Capataz Zona Peñarroya-Pueblonuevo	1	18	D. Manuel Amaro Tobajas
614	Servicio Carreteras	Capataz Zona Baena	1	18	D. Antonio Castillo García
614	Servicio Carreteras	Capataz Zona Lucena	1	18	D. Manuel Martín Jiménez
614	Servicio Carreteras	Capataz Zona Fuente Palmera	1	18	D. Domingo José Reina Carmona
614	Servicio Carreteras	Capataz Zona Carcabuey	1	18	D. Justo Vicente Modelo

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 5 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 421/2018

Mediante resolución de fecha 8 de febrero de 2018, insertada en el correspondiente libro con el número 2018/574, he dictado lo que sigue:

"El pasado 26 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Ingeniero Técnico de

Obras Públicas, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

Primero. Aprobar y publicar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público y base 5ª de la citada convocatoria, que queda constituido por los siguientes miembros, todos ellos empleados/as

públicos de esta Diputación:

* Presidente del Tribunal Calificador a: D. Sebastián Miranda Gordillo, Jefe Servicio Ingeniería Civil. Suplente 1: D. Francisco Manuel Pérez Pérez, Ingeniero de Caminos, Responsable Demarcación Zona Sur Servicio de Carreteras. Suplente 2: D. Javier Calvo Aguilera, Ingeniero de Caminos, Responsable Demarcación Zona Sur (S3-S4), Servicio Carreteras.

* Secretario del Tribunal al Secretario General de la Corporación, D. Jesús Cobos Climent. Suplente 1º: D. Francisco Javier Galván Mohedano, Letrado Asesor Servicio Jurídico. Suplente 2º: Dª. Rafaela Chounavelle Bueno, Técnica Gestión Admón. General, Jefa Sección Planificación, Desarrollo y Evaluación RR.HH.

* Vocales:

Vocal 1.

Titular: D. Mateo Navajas González de Canales, Ingeniero de Caminos, Jefe Servicio Carreteras. Suplente: D. Francisco Javier Godoy Estévez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe de Sección, Responsable Demarcación Zona Norte, Servicio de Carreteras.

Vocal 2.

Titular: Dª. Mercedes Urbano Márquez, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Jefa de Sección Servicio Ingeniería Civil. Suplente: D. Heliodoro González Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Servicio Ingeniería Civil.

Vocal 3.

Titular: D. Luis Javier Colmenero Jiménez, Ingeniero Técnico Topografía, Jefe Sección Servicio Ingeniería Civil. Suplente: D. Antonio Aurelio Martín-Javato Sotomayor, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Demarcación Centro, Servicio de Carreteras.

Vocal 4.

Titular: Dª. Lucía Gil Salazar, Arquitecta, Asesora Técnica de

Proyectos de Fondos Europeos, Servicio Arquitectura. Suplente: Dª. Ana López Losilla, Jefa Departamento de Medio Ambiente.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 15 de marzo de 2018, a las 10,00 horas, en la Escuela Taller CentroSur, sita en Polígono del Guadalquivir, c/ Libertador Gervasio Artigas, s/n (Córdoba), para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 94 de 20 de abril, cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "O" y así sucesivamente.

Quinto. Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como las listas de admitidos y excluidos".

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 8 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015-2016		
Convocatoria	F02/17- 3 PLAZAS INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS		
Tipo Plaza	Ingeniero Técnico Obra Pública	Nº Plazas	3
Categoría	Ingeniero Técnico O P	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30975741P	AGUILAR LOPEZ, IRENE
30510217G	AGUILAR RAMIREZ, JAVIER
31252259C	ALDEGUER ROGET, JOAQUIN
30968350T	ALGABA TRIGUILLOS, RAFAEL
26973796V	BAENA PRIEGO, RAÚL
30970359P	BEJARANO PEREZ, MARIA CARMEN
30984794E	CALVO AGREDANO, MIGUEL ANGEL
44366005V	CANTARERO VILLANUEVA, ANTONIO
75708484M	CANABATE MONTERROSO, ENRIQUE JESUS
30205886D	CANABATE MONTERROSO, JOSE ANTONIO
30507368F	CAÑETE VIDAURRETA, JOSE ANTONIO
30801914S	CARANDELL MIFSUT, FERNANDO MARTIN
30499633T	CARNEROS APARICIO, JULIAN
30979174Z	CASTILLO ESTEPA, FRANCISCO LUIS
75707338D	CERRO BARBANCHO, ANTONIO MANUEL
31858691B	COBOS CEBALLOS, ENCARNACION MARIA
30956736R	COBOS JIMENEZ, FRANCISCO JOSE
31713871E	COIRAS SOTO, MIGUEL ANGEL
75108993D	CRUZ OLIVER, MARIA ISABEL
51400010R	DE LAS HERAS HERNANDEZ, CESAR
71019526B	DEL CARMEN MELERO, RAUL
31859675Y	DIAZ RODRIGUEZ, PEDRO JESUS
26978209Z	ESPINOSA HIDALGO, FRANCISCO
45749322E	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA INMACULADA
24384614Z	GARCIA NAVARRO, ALVARO
75015445W	GARCIA ORTIZ, JOSE ANGEL
53118829F	GONZALEZ EIRAS, FABIO JOSE
45739442D	GONZALEZ GUARDIA, CARLOS
31717161T	GONZALEZ MUÑOZ, JOSE CARLOS
47505071C	GONZALEZ POZO, ANTONIO DAVID
30959917P	HERRERA BEURNIO, JAVIER
34768519V	HIDALGO-CHACON DIEZ, JOSE ANTONIO
50976414L	LLORENTE REDONDO, ENRIQUE
30964788A	LOPEZ RUIZ, ANGEL LUIS
30800332C	LOPEZ RUIZ, FRANCISCO
52964419L	MARTIN MEJIAS, ABEL
77474247N	MORENO ORIHUELA, JESUS DAMIAN
75895027H	NAVARRO RODRIGUEZ, RUBEN
30969631Q	QUERO ESPINOSA, ANTONIO ENRIQUE
30990802G	RANCHAL MILLAN, ANA ISABEL
07005600F	RINO JIMENEZ, MARIA DEL PILAR
30995741K	RIOS VIVEROS, DAVID
75110341T	RODRIGUEZ REYES, ANGEL MARIA
31668517R	ROMA BEJAR, JULIO CLODOALDO
30989004T	ROMAN CABALLERO, SANTIAGO
30967928S	ROMAN RAMIREZ, SARA MARIA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015-2016		
Convocatoria	F02/17- 3 PLAZAS INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS		
Tipo Plaza	Ingeniero Técnico Obra Pública	Nº Plazas	3
Categoría	Ingeniero Técnico O P	Grupo	A2
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		
		Nº Plazas Disc.	0

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
80155267Z	ROMERO ESQUINAS, LIDIA
30970371C	ROMERO TRUJILLO, FRANCISCO JAVIER
11950538Z	RUBIO GONZALEZ, GABRIEL
30988265C	RUIZ LOPEZ, ANTONIO
45741180E	TEJERO CABALLERO, GEMA
44364716Q	VARGAS BORJA, CARLOS
45739472Q	VILLA GUZMAN, ALBERTO
30970819P	ZURERA BACARIZA, JAIME
Total admitidas/os	
54	

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015-2016		
Convocatoria	F02/17- 3 PLAZAS INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS		
Tipo Plaza	Ingeniero Técnico Obra Pública	Nº Plazas	3
Categoría	Ingeniero Técnico O P	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
45735195V	BALLESTEROS RODRIGUEZ, CARLOS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30513873A	CARNEROS APARICIO, JOSE LUIS	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
80160988P	CASTRO PEÑAS, MANUEL DAVID	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
44373959J	ESPEJO CANALES, ALEJANDRO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
80157598E	GONZALEZ BARBERO, ANTONIO JOSE	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30991680P	JIMENEZ MOLINA, FILOMENA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
70251765J	JORGE GARCIA, PATRICIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
31010166W	LOPEZ LOPEZ, SAMARA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
26977852W	LUNA MORALES, TOMAS	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
26043041A	MARTINEZ GARCIA, JAVIER	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
48913988A	MORENO DE LA IGLESIA, ADRIAN	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
45887988K	MUÑOZ ALVAREZ, THAYRE	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
08859660Z	PACHE VAZQUEZ, CRISTHIAN	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
53156555J	PALMA DIAZ, SERGIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
80162270W	PULIDO VAZQUEZ, MANUEL	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30980620B	REYES FERNANDEZ, ISABEL MARIA	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015-2016		
Convocatoria	F02/17- 3 PLAZAS INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS		
Tipo Plaza	Ingeniero Técnico Obra Pública	Nº Plazas	3
Categoría	Ingeniero Técnico O P	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
07965426C	SANCHEZ MARTIN, ISABEL	NO EXENTO, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
48419841B	TRIGUEROS GRAO, PILAR	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
08860062W	VAZQUEZ MIGUEL, JOSE MANUEL	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
		Total excluidas/os
		19

Núm. 424/2018

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 10/18-MJ en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Córdoba, por D. José Donoso Gracia, contra el acuerdo del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 54 plazas de Bombero-Conductor (OEP 2015) del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se publican las calificaciones del tercer ejercicio de la fase de oposición (en la segunda prueba del mismo), cuyas bases se publicaron en el BOP n.º 34, de 19 de febrero de 2016 y BOP número 80, de 28 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo (aspirantes presentados a pruebas psicotécnicas), en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. La Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, María Dolores Amo Camino.

Núm. 425/2018

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 10/18-RP, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Córdoba, por D. Joaquín Barroso Rivera, contra el acuerdo del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 54 plazas de Bombero-Conductor (OEP 2015) del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se publican las calificaciones del tercer ejercicio de la fase de oposición (en la segunda prueba del mismo), cuyas bases se publicaron en el BOP n.º 34, de 19 de febrero de 2016 y BOP número 80, de 28 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo (aspirantes presentados a pruebas psicotécnicas), en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con abogado y procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. La Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, María Dolores Amo Camino.

Núm. 426/2018

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 11/18-F en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 5 de Córdoba, por D. Rafael Ávila Grajales, contra el acuerdo del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 54 plazas de Bombero-Conductor (OEP 2015) del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se publican las calificaciones del tercer ejercicio de la fase de oposición (en la segunda prueba del mismo), cuyas bases se publicaron en el BOP n.º 34, de 19 de febrero de 2016 y BOP número 80, de 28 de abril de 2016 y de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo (aspirantes presentados a pruebas psicotécnicas), en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con abogado y procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. La Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, María Dolores Amo Camino.

Núm. 427/2018

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 11/18-L en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Córdoba, por D. Rafael Acosta Pérez, contra el acuerdo del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 54 plazas de Bombero-Conductor (OEP 2015) del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se publican las calificaciones del tercer ejercicio de la fase de oposición (en la segunda prueba del mismo), cuyas bases se publicaron en el BOP n.º 34, de 19 de febrero de 2016 y BOP número 80, de 28 de abril de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo (aspirantes presentados a pruebas psicotécnicas), en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con abogado y procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. La Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 401/2018

La Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2017, aprobando el expediente sobre las siguientes Ordenanzas Fiscales, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el apartado tres del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tal acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

A continuación se publican íntegramente el texto de la Modificación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

* Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de Tasa de Expedición de Documentos Administrativos en los siguientes términos: Modificar el apartado quinto del artículo 4 de la referida Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de Tasa de Expedición de Documentos Administrativos, con el siguiente literal:

“5. Derechos de examen por participación en procesos selectivos _____ 55 €”.

Almodóvar del Río a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 402/2018

Por medio del presente se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el día 14 de septiembre de 2017 se han aprobado las siguientes:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA
PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE
VIGILANTE MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE
FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY**

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilantes Municipales mediante el procedimiento de selección de oposición libre, dotada con la retribución establecida en el Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable

2.1. Con la convocatoria se pretende cubrir dos plazas de Vigilantes Municipales reguladas en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

2.2. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Régimen general de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo los participantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplido los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicado el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesa-

do lo justifica.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducir clase A2 y B.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

4.3. A las solicitudes deberán acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de exámenes que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser pagada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Carcabuey número de ES 62 0237 0020 30 9150648819 de la Entidad Bancaria Cajasur, debiendo consignar en el concepto el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen abonados.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe la documentación preceptiva, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LPA-CAP.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente: A nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación u otro funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el per-

sonal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación y especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabética, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá trascurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición en la que los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

8.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, con una duración mínima de dos horas, y en la que se restará una pregunta correcta por cada tres incorrectas.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de dos casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario, con una duración mínima de una hora.

Ambas pruebas tienen carácter independiente. Se calificará de

0 a 10 puntos cada una, siendo necesario, para aprobar, obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellas. Si en la corrección del primer ejercicio un aspirante no obtiene la nota suficiente para aprobar, no se corregirá el segundo ejercicio quedando suspenso.

La puntuación final del aspirante es la suma de las dos notas aprobadas obtenidas en los ejercicios de la prueba de conocimientos, dividida entre dos.

8.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presenten un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, debiendo presentar certificado médico en que haga constar que el aspirante reúne las condiciones psíquicas precisas para realizar el mencionado trabajo. Su no aportación determinará la exclusión del aspirante.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel de estudios que se exige para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Vigilante Municipal, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación de a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

El tribunal contará con el asesoramiento de un psicólogo en este apartado.

8.3. Tercera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Su no aportación impedirá la realización de las pruebas y por tanto la exclusión del aspirante.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las

pruebas física se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo plazo se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Se entenderá que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por la aspirante con aplazamiento aunque ésta supere la prueba física.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de Exclusiones médicas que garantice la idoneidad, que figura en Anexo III de la convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9. Relación de aprobados

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento del aspirante que hayan obtenido mayor puntuación.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos oficiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase A2 y B.

f) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas todas las actuaciones a ellos referidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto se propondrá al candidato si-

guiente de la lista de aspirantes aprobados con mayor puntuación y así sucesivamente.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Finalizado el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a nombrar funcionario de carrera al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación al interesado del nombramiento de funcionario de carrera, debiendo prestar previamente promesa o juramento de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

12. Recursos

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los supuestos y plazos establecidos en la LPACAP.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en de la localidad, número de teléfono y correo electrónico.....

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la cobertura de una plaza de VIGILANTE MUNICIPAL, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha de de

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se me admita participar en la oposición convocada para la selección de un vigilante municipal.

En, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CÓRDOBA)

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto o no apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máxima para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

A.1. Prueba de velocidad (Carrera de 50 metros lisos). Se realizará sobre una pista de atletismo o sobre una zona llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su

frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Mujeres y hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba.

Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista o circuito de terreno compacto y llano (no tendrá un desnivel de subida y bajada superior al 5%). El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas en minutos y segundos para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros en hombres y 1,65 metros en mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresada en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior a 102 centímetros para los hombres, ni a 88 para las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discriminatopisias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Croa o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo 140 mm/hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos a juicio de los facultativos médicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en el Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se organizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Poder Judicial. Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

5. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.

8. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. El régimen de declaración responsable y comunicación previa.

9. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

11. Funciones de los Vigilantes Municipales. La actividad de policía administrativa: consumo, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

13. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la salud, recursos naturales y medio ambiente.

14. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

15. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

16. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

18. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

19. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

20. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

21. El arma reglamentaria y sus usos. Fundamentos. Normativa legal aplicable. Criterio de utilización. Principios Generales. Especial referencia a las licencias de armas.

22. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

23. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Atención a la ciudadanía. Deontología policial.

24. El municipio de Carcabuey. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales y comarcales, vías de comunicación, bienes de uso público.

25. El Plan General de Ordenación Urbanística de Carcabuey. Ordenanzas fiscales. Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general del Ayuntamiento de Carcabuey.

En Carcabuey a 5 de febrero de 2018. El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 390/2018

Interpuestos Recursos Contencioso-Administrativos en distintos juzgados de Córdoba (se detallan a continuación) todos contra el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y relativos a la impugnación del Decreto núm. 8210, de 5 de octubre de 2017 del Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral por el que se cesa a los funcionarios interinos que no han superado el procedimiento selectivo del Concurso-Oposición, en turno libre, convocado para la provisión de 62 plazas de Auxiliar Administrativo, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en los referidos Juzgados donde se tramitan los recursos.

Procedimientos Contencioso-Administrativos:

- Procedimiento abreviado núm. 528/17, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba.

- Procedimiento abreviado núm. 525/17, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Córdoba.

- Procedimiento abreviado núm. 518/17, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Núm. 393/2018

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo abreviado núm. 452/17, ante el Juzgado Núm. 3 de Córdoba, contra desestimaciones de solicitudes presentadas contra Resolución de 3-04-2017 por la que se ofertan destinos en el Excmo. Ayuntamiento, previos a la toma de posesión en las plazas de Auxiliar Administrativo convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en los referidos Juzgados donde se tramitan los recursos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 400/2018

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía n.º 2307/2017 firmada con fecha 29 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, del contrato de la obra descrita en el proyecto "Reconstrucción del Pilar de las Herrerías sito en la calle Realejo de la Ciudad de Montoro (Córdoba)", con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultantes de la liquidación de 2016, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.
 - 4) Teléfono: 957-160425.
 - 5) Fax: 957-160426.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.montoro.es

d) Número de expediente de GEX: 6311/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obra.

b) Descripción: Reconstrucción del Pilar de las Herrerías sito en la calle Realejo de la Ciudad de Montoro (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Ver Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto de licitación:

63.716,99 euros más 13.380,57 € de IVA.

5. Garantía exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Mesa de Contratación:

La contemplada en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Solvencia del empresario:

Ver Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de presentación: Dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro de entrada del Ayuntamiento de Montoro.

2) Domicilio: Plaza de España, 1.

3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.

Montoro a 5 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 395/2018

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 19/12/2017 BOP número 238, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Hecho imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte exclusivamente, de los documentos que expida y de los expedientes que entienda ésta Administración o autoridades municipales, relacionadas en el artículo 7.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte la documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por éste Ayuntamiento.

Sujeto pasivo

Artículo 3. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responsables

Artículo 4.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Exenciones

Artículo 5.

1. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido declarados pobres por concepto legal.

b) Acreditar el derecho a ésta exención mediante el carné o documento acreditativo expedido por el Área Municipal de Bienestar Social, en base a los informes sociales emitidos.

c) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

2. Están igualmente exentas del pago de esta tasa, las instancias o solicitudes dirigidas a esta Administración, salvo las expresamente recogidas en la tarifa de esta tasa.

Cuota tributaria

Artículo 6.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija seña-

lada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. Las cuotas resultantes por aplicación de las siguientes tarifas, se incrementarán un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Tarifa

Artículo 7. La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

Conceptos	€
1. Documentos, certificados y expedientes diversos:	
a) Compulsa de fotocopias y documentos, por cada documento	
a.1. Primera hoja	1,15
a.2. Segunda hoja y siguientes, por cada hoja	0,35
b) Inspecciones de técnicos municipales que se reflejen documentalmente a instancia de parte que no se refieran al Área de Urbanismo y Medio Ambiente	22,10
c) Fotocopia simple de documentos obrantes en esta Administración, por página	0,20
d) Fotocopias compulsadas de planos formato A4	1,35
e) Fotocopias compulsadas de planos y/o listados catastrales formato A3	1,35
f) Certificaciones catastrales	5,95
g) Comparecencias a instancia de parte	3,40
h) Bastanteo de poderes	16,00
i) Informe o copia documental, a instancia de persona física o jurídica privada, sobre actuaciones de la Policía Local en materia de Tráfico	14,75
j) Ejemplares de las ordenanzas fiscales y de los precios públicos, con diligencia de autenticidad	22,30
k) Grabación de documentación en cd's u otros soportes	13,15
2. Licencias, autorizaciones y permisos	
a) Licencias de taxis, sustitución de vehículos, habilitación de conductores	14,75
b) Licencias de espectáculos y actividades recreativas	14,75
c) Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos	14,75
d) Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía	14,75
3. Placas, patentes y distintivos: El costo real que tenga fijado para esta Administración la adquisición de tales elementos, o en su defecto un mínimo de	11,20
4. Derechos de participación en pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba:	
a) Grupo A y categoría laboral de Titulados Superiores	39,20
b) Grupos B y C y categorías laborales de Titulados Medios, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado	30,60
c) Grupos D y E y categorías laborales de Graduado Escolar o Formación Prof. de 1º Grado, Encargados, Maestros, Oficiales, Conductores, Certificado de Escolaridad, peones cualificados y ordinarios, limpiadoras y ayudantes, etc	22,10
5. Otras licencias y documentos no incluidos en apartados anteriores	14,75
6. Otros certificados no incluidos en apartados anteriores	4,00

Quedan excluidos los certificados expedidos por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos Administrativos, con motivo de los cursos y/o actividades que organice, siempre que su expedición sea solicitada dentro de los tres meses siguientes a su finalización. También quedan excluidos los certificados de servicios prestados expedidos a favor de los empleados municipales.

Bonificaciones de la cuota

Artículo 8. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Devengo

Artículo 9.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a la Tasa.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Gestión

Artículo 10.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. La cuota se satisfará en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar los documentos, la certificación o la notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuera expresa.

2. Los escritos de solicitudes recibidos por los conductos de otros Registros Generales que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de la tasa, a cuyo fin se requerirá el interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Infracciones y sanciones

Artículo 11. En todo lo referente a infracciones y sanciones, se rá de aplicación lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Priego de Córdoba a 7 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcadesa Accidental, Ana Rosa Rogel de la Cruz.

Núm. 396/2018

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 25, reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música y Danza, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 19/12/2017 BOP número 238, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 25 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del

Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Servicio por parte de la Escuela Municipal de Música y Danza, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 1º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de enseñanzas de música de la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 2º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible ya sea para sí mismo o para un tercero, mediante la solicitud matrícula.

En relación a la responsabilidad de la deuda tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3º. Base imponible y base liquidable

1. La base imponible de la tasa, está constituida por el número de especialidades en las que se matricule.

2. La base liquidable será el resultado de aplicar en la base imponible las tarifas de la presente ordenanza con las reducciones, bonificaciones o exenciones que en cada momento se encuentren establecidas.

Artículo 4º. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

1. Importe de la matrícula: 18 €.
2. Tasas para todas las asignaturas instrumentales (Canto, Clarinete, Piano, Trompeta, Corneta, Trompa, Trombón, Guitarra Clásica, Guitarra Flamenca, Flauta Travesera, Saxofón y Percusión), dependiendo del nivel académico:
 - Nivel inicial (30 minutos de clase individual a la semana): 61 €.
 - Nivel medio (45 minutos de clase individual a la semana): 71 €.
 - Nivel avanzado (60 minutos de clase individual a la semana): 81 €.
3. Tasa para las asignaturas de "Lenguaje Musical" y "Formación complementaria a la práctica de Danza" de 15 €, que será obligatoria para todos los alumnos que se matriculen en el Nivel Inicial.

No se efectuará matrícula en Lenguaje Musical siempre y cuando se acredite haber realizado el Nivel Inicial en cualquier otro instrumento o el grado elemental de Conservatorio.

4. Tasa para la asignatura de "Música y movimiento" de 40€ fraccionados en un primer pago de 25 € al formalizar la matrícula y un segundo pago en enero de 15 €.

5. Tasa para las asignaturas de "Danza" de 90 € fraccionados en un primer pago de 62 € al formalizar la matrícula y un segundo pago en enero de 28 €.

Artículo 5º. Periodo impositivo y devengo

El período impositivo de la tasa coincide con el curso académico.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir con periodicidad anual durante el curso académico, durante el periodo que se señale anualmente para la formalización de la matrícula.

Artículo 6º. Gestión

La matrícula se formalizará mediante el correspondiente documento de solicitud y el de autorización de domiciliación bancaria. Corresponderá la devolución de la tasa abonada por el sujeto

pasivo, previa solicitud de anulación de la matrícula, cuando, por causas no imputables al mismo, el servicio no se llegue a prestar. A estos efectos, tan sólo se entenderá que no se ha llegado a prestar el servicio cuando no hayan transcurrido más de 10 días desde el inicio del curso.

El pago se realizará en dos plazos: el primero de ellos a la formalización de la matrícula, y el segundo en el mes de enero del año siguiente:

- Nivel Inicial con Lenguaje Musical: Un primer pago de 61 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 15 € en el mes de enero.
- Nivel Inicial sin Lenguaje Musical: Un primer pago de 46 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 15 € en el mes de enero.
- Nivel Medio: Un primer pago de 50 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 21 € en el mes de enero.
- Nivel Avanzado: un primer pago de 55 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 26 € en el mes de enero.
- Danza con Lenguaje Musical: un primer pago de 77 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 28 € en el mes de enero.
- Danza sin Lenguaje Musical: un primer pago de 62 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 28 € en el mes de enero.

Artículo 7º. Exenciones, reducciones y bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconocerán en esta tasa otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o de esta Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior se establecen las siguientes bonificaciones (no acumulables) en las tasas (nunca en la matrícula inicial) que, en todo caso, deberán ser instadas por el interesado en el momento de la solicitud de matriculación:

- Bonificación del 100%: para aquellos alumnos de la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música de Priego de Córdoba que asistan como mínimo a un 80% de las clases en las especialidades que redunden en el beneficio de la propia Banda.
- Bonificación del 25%: a familias numerosas, a alumnos que se matriculen en más de una asignatura instrumental y/o en danza, a familias con más de un miembro matriculado, a alumnos jubilados y a alumnos con discapacidad.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional

Se establece la asistencia gratuita a los espectáculos organizados por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (excepto Festival Internacional de Música, Teatro y Danza) del alumnado de la Escuela Municipal de Música, en virtud del artículo 7 apartado 2 de la Ordenanza reguladora del precio público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Victoria, hasta un máximo del 40% de su aforo. La acreditación como alumnado se llevará acabo mediante un carnet de estudiante de la Escuela Municipal de Música, que se expedirá a solicitud del interesado.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de

aplicación a partir del curso escolar 2018-2019, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Priego de Córdoba a 7 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Ana Rosa Rogel de la Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 230/2018

En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2018, se anuncia la declaración de licitación desierta.

1. Objeto del contrato:

- Tipo. Mixto de obras, suministro y servicios.
- Descripción. "Adecuación de instalaciones de matadero a la normativa vigente y puesta en funcionamiento en Villanueva de Córdoba".

2. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Ordinaria.
- Procedimiento. Abierto.
- Criterios de adjudicación. Varios criterios.

3. Valor estimado del contrato:

1.399.996,5 euros

4. Anuncio de licitación:

Publicación. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 211, de 8 de noviembre y Perfil de contratante.

5. Acuerdo de declaración de licitación desierta:

Órgano de contratación. Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Fecha. 18 de enero de 2018.

Contenido. Declarar desierta la licitación convocada por este Ayuntamiento para la licitación del contrato mixto de obras, suministro y servicios, consistente en la "Adecuación de instalaciones de matadero a la normativa vigente y puesta en funcionamiento en Villanueva de Córdoba", efectuada mediante procedimiento abierto, con publicación en el BOP de fecha 8 de noviembre de 2017, dado que la única oferta presentada en el plazo de licitación, no ha acreditado la clasificación requerida por la cláusula séptima de Pliego de condiciones que rige esta licitación, y por lo tanto no hay ninguna oferta que sea considerada admisible.

Villanueva de Córdoba a 22 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 406/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1256/2017. Negociado: AJ

De: D^a. Teresa Simón del Arco-Calderón

Abogado: D. Pedro Herrera Cuevas

Contra: Romavi Compra y Reforma y D. Javier López Arenas

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1256/2017, a instancia de la parte actora D^a. Teresa Simón del Arco-Calderón contra Romavi Compra y Reforma y D. Javier López Arenas, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a 18 de enero de 2018.

El anterior escrito presentado por el Letrado D. Pedro Herrera Cuevas en nombre y representación de D^a. Teresa Simón del Arco-Calderón al que adjunta la documentación relacionada, únase a los autos de su razón. Y a la vista de que no se ha podido citar en forma a la empresa demandada para la vista señalada para el día de la fecha se acuerda la suspensión del señalamiento previsto hoy día 18 de enero de 2018, a las 12:45 horas de su mañana. Convocando a las partes a nuevo señalamiento para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el próximo 20 de febrero de 2018, a las 12:40 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a la empresa demandada y a la personal de su legal representación D. Javier López Arenas, personalmente por medio del funcionario de auxilio judicial en el domicilio que consta en autos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Y ante la posibilidad de que se encuentren en paradero desconocido procedase a citar a Romavi Compra y Reforma y D. Javier López Arenas, por medio de edictos a publicar en el boletín de la provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandados Romavi Compra y Reforma y D. Javier López Arenas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 11 Sevilla

Núm. 428/2018

Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 647/2015. Negociado: 2

De: D^a. María Dolores Moreno Gómez

Abogada: D^a. Ana Isabel Fernández López

Contra: Dirección Provincial de Sevilla del SEPE y D. Manuel Baena Franco

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 647/2015, se ha acordado citar a Manuel Baena Franco como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de febrero de 2018, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en

este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Baena Franco.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 2 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 407/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes enero del ejercicio 2018, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 2 de febrero de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidacio-

nes practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 15 de febrero hasta el 16 de abril de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención telefónica:

957498283.

Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba a 5 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.